

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/773/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. DAVID RAMIREZ ESPARZA y JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, EN CONTRA DE:** “La resolución al Incidente de Inejecución de sentencia en el expediente CNHJ/NAL/1013-19 emitida el día 11 once de septiembre de la presente anualidad” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 08 ocho de octubre del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **21:34 veintiún horas con treinta y cuatro minutos del día 07 siete de octubre del 2020 dos mil veinte**, documentación mediante la cual la C. Xochitil Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria Nacional de Organización de MORENA, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/773/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Ténganse por recibido a las **15:27 quince horas con veintisiete minutos del día 08 ocho de octubre del 2020 dos mil veinte**, documentación mediante la cual el C. Darío Tzihuari Arriaga Moncada, integrante del Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/773/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**TERCERO.** Glósen las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**CUARTO.** Se tiene a la **Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** por dando cumplimiento formal al requerimiento efectuado en el acuerdo de fecha 30 treinta de septiembre del 2020, dictado por este Tribunal Electoral dentro del expediente **TESLP/JDC/773/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por el los **CC. David Ramírez Esparza y otro**.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.